



RESOLUCIÓN No. 158

Por la cual se aprueba la Convocatoria Interna No. 9-2012 y se establecen las directrices para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación y proyectos de creación en las artes y el diseño en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

La Rectora de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad utiliza el mecanismo de Convocatoria para la financiación de proyectos de investigación y creación artística con el propósito de fortalecer las capacidades de investigación, creatividad, innovación y emprendimiento.

Que la Universidad se encuentra desarrollando de manera permanente procesos de autoevaluación obedeciendo a los estándares del Ministerio de Educación Nacional, del Consejo Nacional de Acreditación CNA y de Colciencias con el propósito de ser reconocida como institución de alta calidad.

Que la Universidad cuenta con ventajas propias actuales y potenciales, que la diferencian de otras instituciones de educación superior, en los campos de biología marina, sostenibilidad e impacto ambiental, historia económica y social, preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de Bogotá D.C. y Cartagena, y creación en las artes y el diseño.

Que los procesos de validación en la investigación de las ciencias son diferentes a los aplicables a la creación en las artes y el diseño.

Que en el ámbito de la creación en las artes y el diseño también se desarrollan procesos de investigación.

Que la Universidad, con el objeto de promover el trabajo de investigación de carácter interdisciplinario, ha decidido contar con ámbitos transversales en los campos de medio ambiente, historia, pedagogía y creatividad, Bogotá-región, e investigación y emprendimiento.



Que la Universidad tiene el propósito de estrechar vínculos con la sociedad mediante la apropiación social de sus productos de investigación y creación en las artes y el diseño.

Que la Universidad debe propiciar la aplicación de resultados de investigación en el aparato productivo de bienes y servicios.

Que la Universidad promueve procesos de investigación en alianzas con universidades, centros de investigación colombianos, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y empresas privadas nacionales e internacionales en las que las partes aportan sus respectivas contrapartidas en el financiamiento de los proyectos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Convocatoria No.9-2012, para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación y de creación en las artes y el diseño en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria está dirigida a Grupos de Investigación que se encuentran en la Plataforma ScienTi de Colciencias, así como a semilleros de investigación registrados en la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación.

Parágrafo 1: Los proyectos de creación pueden ser presentados por profesores a título personal o por grupos de profesores que hagan parte de los grupos de investigación de la Universidad.

Parágrafo 2: Los profesores de cátedra con una vinculación mayor a cinco periodos académicos, podrán participar en la Convocatoria siempre y cuando la propuesta esté asociada a un grupo de investigación y cuente con la participación de al menos un profesor de planta.

Parágrafo 3: Grupos de investigación y semilleros cuyo objeto sea el desarrollo de aplicativos de contenidos virtuales de carácter interdisciplinario, en el contexto de las plataformas móviles de internet y los distintos sistemas operativos móviles, podrán participar en la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Las directrices de la convocatoria son las siguientes:

1. Apoyar la dinámica de fortalecimiento permanente de los grupos de investigación y de creación en las artes y el diseño de la Universidad y



- lograr posicionarlos en las categorías de alto reconocimiento por su calidad y producción académica e investigativa.
2. Promover el desarrollo de talentos alrededor de proyectos de creación artística y de creación en otros ámbitos.
 3. Fomentar el desarrollo de los semilleros para lograr la participación de estudiantes con el propósito de vincularlos en actividades de investigación y de creación en las artes y el diseño.
 4. Fortalecer los semilleros de investigación coordinados por profesores de planta.
 5. Desarrollar iniciativas que, a través de los resultados, generen productos en los siguientes ámbitos:
 - a. **Nuevo conocimiento:** artículos indexados, artículos no indexados, libros, capítulos de libro, obras inéditas, productos tecnológicos patentables o en proceso de concesión de la patente (o de formas de propiedad intelectual como modelos de utilidad) y software.
 - b. **Formación:** programas de doctorado, maestría, tesis y trabajos de grado.
 - c. **Divulgación y uso:** ponencias en eventos nacionales e internacionales, artículos en revistas divulgativas, cartillas y boletines.
 6. Ofrecer a los profesores de planta la oportunidad para desarrollar proyectos asociados a obras de creación cuya calidad será validada por pares externos.

ARTÍCULO CUARTO: El monto de financiación de las propuestas se aprobará de acuerdo con la consistencia de los proyectos en sus aspectos técnicos y metodológicos y presupuestales.

Parágrafo 1: Tendrán prelación aquellas propuestas que cuenten o puedan contar con contrapartida externa y que promuevan alianzas con universidades y centros de investigación, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y empresas privadas nacionales e internacionales.

Parágrafo 2: Los proyectos, antes de su presentación a las instituciones financiadoras, deberán haber sido evaluados por el Comité de Investigación de la Facultad correspondiente y revisados por la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación para la aprobación de la contrapartida de la UJTL.

ARTÍCULO QUINTO: Tendrán prioridad aquellos proyectos de investigación que:

- a. Sean de carácter interdisciplinario, es decir, los que involucren el trabajo conjunto de grupos pertenecientes a distintos ámbitos disciplinarios dentro y entre diferentes facultades de la Universidad, particularmente en los



- campos transversales establecidos en el considerando sexto de la presente resolución.
- b. Estén enmarcados en los campos enunciados en el considerando tercero: biología marina, sostenibilidad e impacto ambiental, historia económica y social, preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de Bogotá, D.C. y Cartagena, y creación en las artes y el diseño.
 - c. Promuevan la aplicación de resultados de investigación en el aparato productivo de bienes y servicios, así como en procesos asociados a organismos y entidades de la administración pública.
 - d. Formen parte del desarrollo de procesos de investigación emprendidos con anterioridad, que hayan generado productos de alta calidad e impacto y que requieran de la aprobación de nuevas etapas de investigación.

Parágrafo: La priorización de los proyectos enunciados en los numerales a, b y c no excluye la presentación y evaluación de propuestas procedentes de todas las áreas del saber asociadas a los programas de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Para la presentación de las propuestas los profesores tendrán en cuenta la "Guía para la formulación y presentación de proyectos de investigación" o, en los proyectos de creación en las artes y el diseño, la "Guía para la formulación de proyectos de creatividad", que podrán adaptarse o modificarse de acuerdo con el objeto de estudio o para atender los requerimientos de las entidades externas cuando se prevé presentar el proyecto a cofinanciación.

Parágrafo 1: Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería relacionadas con el registro de colecciones biológicas, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1115 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente.

Parágrafo 2: Los proyectos que requieran permiso de investigación sólo se podrán iniciar una vez se obtenga respuesta de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta esta normatividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se simplifica el proceso de presentación y evaluación de las propuestas sometidas a la convocatoria interna No.9-2012:

- a. El investigador principal enviará la propuesta al Comité de Facultad respectivo.
- b. El Comité de Facultad evaluará las propuestas considerando el cumplimiento de los criterios básicos (proyecto formulado por grupo de investigación en la plataforma ScienTI de Colciencias, participación de estudiantes, contribución de la propuesta a la creación de programas de posgrado, cumplimiento de los compromisos adquiridos por el investigador en anteriores proyectos de investigación, coherencia presupuestal y



- eventual financiación externa) y de los criterios específicos determinados por cada Facultad.
- c. El Decano de Facultad enviará a la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación las propuestas avaladas y priorizadas de acuerdo con los objetivos estratégicos de los programas, las facultades y la Universidad.
 - d. La Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación presentará las propuestas al Comité Institucional de Investigación para su aprobación final.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costo para cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Institucional de Investigación.

ARTÍCULO NOVENO: Los derechos de autor de los productos derivados de las investigaciones, procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de la Convocatoria No.9-2012, estarán sujetos a lo dispuesto en el estatuto profesoral (Acuerdo No.40 de 16 de diciembre de 2008, artículo 33), Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo No.02 de Enero 28 de 2003), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO: La Convocatoria No.9-2012, estará abierta a partir de Octubre 12 de 2012, declarándose oficialmente cerrada para la entrega de propuestas, el 15 de noviembre de 2012 a las 1:00 de la tarde.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 OCT 2012


CECILIA MARÍA VELEZ WHITE
Rectora


CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General